INVITACIÓN PÚBLICA

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 007 DE 2026

CONVOCATORIA A TRAVÉS DEL SECOP II

(14 DE OCTUBRE DEL 2026)

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE ANAPOIMA, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. DEL DECRETO N°. 1082 DE 2015, PRESENTA INVITACIÓN A QUIEN INTERESE, A PRESENTAR PROPUESTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IMRDA-MC007-2026

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. **RECOMENDACIONES GENERALES:** Señor proponente tenga en cuenta lo siguiente:

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Examine rigurosamente el contenido de la invitación pública, los documentos que hacen parte de la misma y las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
- Cumpla las instrucciones que en esta invitación pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Presente su propuesta debidamente estructurada de acuerdo con lo exigido en la presente invitación pública.
- Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta.
- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma transaccional secop II.
- Se encontrarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de la oferta.
- En caso de requerir mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en esta invitación, deberá solicitarlo única y exclusivamente a través de la plataforma del secop II.
- Los costos y gastos en que incurra como oferente para la presentación de la propuesta son única y exclusiva responsabilidad del interesado y la Entidad no reembolsará valor alguno por estos conceptos.

El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima – IMRDA ,se reserva el derecho de informar o correr traslado a las autoridades judiciales o administrativas en caso de evidenciar irregularidades documentales o posibles ilicitudes en las propuestas presentadas. Cualquier vacío en el Estudio previo y la Invitación se tendrá suplida con el

Estatuto General de la Contratación Estatal, Decretos Reglamentarios, además de la Norma Civil y Comercial que aplicare a la materia.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima – IMRDA invita a las personas naturales y/o jurídicas interesadas a presentar oferta dentro del proceso de contratación de mínima cuantía que se adelantará exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las siguientes condiciones:

1.1 OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE UN MOTOCARGUERO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, ASEO Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE ANAPOIMA."

Para tal efecto las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**MOTOCARRO MOTO CARGUERO** ESPECIFICACIONES 19 HP/9.000 TORQUE MÁXIMO POTENCIA (hp) 22 Nm/8.500 rpm. RELACIÓN COMPRESIÓN 10:1 DESPLAZAMIENTO 272 cm3 REFRIGERACIÓN Por líquido con Radiador ALIMENTACIÓN Carburador ARRANQUE Eléctrico y Pedal TRANSMISIÓN 5 Velocidades + Reversa EMISIÓN GASES Ministerio de Medio Ambiente / Euro2 SUSPENSIÓN DELANTERA Telescópica reforzada SUSPENSIÓN TRASERA Ballestas (7 hojas) FRENO DELANTERO Freno de disco FRENO TRASERO Campana ACCIONAMIENTO FRENO Sistema Hidráulico	UNIDAD	1

	FRENO DE EMERGENCIA Manual por guaya con trinquete de posicionamiento CARGA MÁXIMA 1.000kg CAPACIDAD TANQUE (gal) 4.5 Galones CARROCERÍA (largo x ancho) 2 mts x 1.40mts DIMENSIÓN LLANTA 500 X R12 TACOMETRO Digital Encontrarse al día con la normatividad de tránsito vigente. INCLUYE: CASCO ABATIBLE MATRICULA SOAT		
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA 20.000 KILÓMETROS	Global	1

NOTA: Las especificaciones técnicas aquí señaladas corresponden a las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima – IMRDA. Se aceptarán motocargueros con características técnicas equivalentes o superiores que satisfagan la necesidad institucional y cumplan las condiciones mínimas exigidas.

1.2 Clasificación UNSPSC: de conformidad con la codificación de bienes y servicios del del código estándar de productos y servicios de naciones unidad – UNSPSC, los servicios a prestar se encuentran codificadas en su mayoría, hasta el cuarto nivel.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	NOMBRE- CLASE
Vehículos de motor	25101600	25100000	25106000	Vehículos de transporte de productos y materiales

1.3 Fundamentos jurídicos de la contratación y criterios de selección: la ley 1150 de 2007, respecto de la modalidad de selección por mínima cuantía, establece:

(…) artículo 2 de las modalidades de selección: la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modificaciones de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 5. contratación mínima cuantía (numeral modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020), la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en la normatividad vigente.

La presente Invitación Pública, el proceso de selección y el contrato que llegue a celebrarse se regirán por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, así como por las condiciones establecidas en esta Invitación y en los estudios previos que hacen parte integral del proceso.
Para la presente vigencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la menor cuantía para el IMRDA en la vigencia 2026 es hasta 280 SMMLV

1.4 Presupuesto estimado para el presente proceso de selección:

Para efectos de la ejecución del contrato, se ha establecido un valor total promedio máximo de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($44.985.000),** por cada unidad suministrada.

1. 4% Estampilla Pro-Adulto Mayor.
2. 2% Estampilla Pro-Cultura.
3. 2% Estampilla Pro-Justicia Familiar.
4. 2.5% Tasa Pro-Deporte y Recreación.
5. 1% ReteICA (según actividad económica).
6. Retención en la fuente conforme al Estatuto Tributario Nacional.
7. Retención de IVA en los porcentajes que determine el Estatuto Tributario y normas reglamentarias vigentes.

Los proponentes deben presentar su oferta de manera TOTAL. No se aceptarán propuestas parciales y, en caso de que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse este tipo de ofertas, no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el presente estudio y en la correspondiente Invitación Pública. Para efectos de la evaluación económica, y conforme a lo establecido en el Concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, la comparación de las ofertas económicas se realizará sobre el valor total a pagar por la Entidad, incluyendo el Impuesto sobre las Ventas (IVA) y demás tributos aplicables. Dado que el IVA hace parte integral del precio, su inclusión en la evaluación garantiza el cumplimiento de los principios de selección objetiva e igualdad de trato.

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se admite que presenten propuestas las personas naturales y jurídicas que pertenecen al régimen simplificado o contributivo por lo cual el presupuesto contempla la inclusión de los impuestos que se presenten sin que se pueda superar con el IVA el presupuesto oficial. Sin embargo, es preciso aclarar que el precio total, incluido IVA, no podrá exceder la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($44.985.000)**,. El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad, indicados en el formulario y no podrá modificarlos so pena del rechazo de la propuesta. Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue y descargue a los sitios de entrega; durante la vigencia del contrato y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de este, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. Una vez adjudicado el contrato, el IMRDA podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Razón por la cual la propuesta más favorable es aquella que cumpla principios de economía y eficiencia permitiendo optimizar la disponibilidad presupuestal; la propuesta se debe presentar en los términos antes enunciados y la más favorable será la que de menor valor dentro de estas características.

Los proponentes deberán presentar su oferta de manera total e integral, sin que se aceptan

propuestas parciales ni alternativas, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.La evaluación económica se realizará sobre el valor total a pagar por la Entidad, incluyendo el IVA y demás tributos aplicables, de acuerdo con el Concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, garantizando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva (arts. 24 y 30 Ley 80 de 1993).

El presupuesto oficial contempla la participación de oferentes pertenecientes a cualquier régimen tributario (simplificado o común). En consecuencia, el precio total ofertado, incluido IVA, no podrá superar el valor unitario máximo definido.

Al formular su propuesta, el oferente deberá tener en cuenta el número de ítem, la descripción, la unidad y la cantidad indicados en el formulario de esta Invitación, sin que pueda modificarlos so pena de rechazo (art. 5 Ley 1150/2007). El proponente será responsable de incluir en su oferta todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Cuando el proponente no discrimina el IVA y los impuestos nacionales a los que haya lugar del servicio gravado, se entenderá que este se encuentra incluido en el valor total ofertado. Una vez adjudicado el contrato, el IMRDA podrá solicitar la discriminación de precios cuando lo estime necesario. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en la formulación de su oferta.

La propuesta más favorable será aquella que, cumpliendo con los requisitos jurídicos, técnicos y habilitantes, presente el menor valor total ofertado, en aplicación de los principios de economía y eficiencia (arts. 25 y 26 Ley 80 de 1993).

Nota 1. Todos los tributos, tasas, contribuciones y estampillas mencionadas se encuentran incluidos dentro del valor del contrato, por lo que no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Será obligación del contratista incorporarlos en su propuesta económica. La Entidad efectuará las retenciones y liquidaciones correspondientes en el momento del pago, de conformidad con la normativa tributaria y fiscal vigente, aplicando las tarifas legales que rijan al momento de la causación.

Nota 2. El proponente debe presentar oferta por todos y cada uno de los ítems relacionados en el presente estudio, de lo contrario su oferta será rechazada. No podrán superar en ningún caso los valores unitarios establecidos por la entidad.

Nota 3. El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial del proceso, al proponente que presente la oferta de menor valor realizada la sumatoria de los valores unitarios.

1.5 Forma de pago:

El IMRDA realizará un único pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, entrega del motocarguero con matrícula, tarjeta de propiedad, SOAT vigente, garantía del fabricante, manuales de operación y demás documentos exigidos para su legal funcionamiento.

Adicionalmente el contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, informe, registro fotográfico y la documentación mediante el cual verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por el IMRDA

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizará de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

El IMRDA sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que el IMRDA efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Informe de ejecución de las actividades desarrolladas, aprobado por el Supervisor del contrato.
2. Factura o cuenta de cobro correspondiente, cumpliendo los requisitos legales y tributarios aplicables.
3. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, en la que conste la adecuada prestación del servicio.

Parágrafo 1. El pago de las cuentas y actas de conformidad estará supeditado a la disponibilidad de recursos en el Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, sin que ello genere obligación adicional alguna a cargo de la misma.

Parágrafo 2: Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor.

Parágrafo 3: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

1.6 Recursos presupuestales: los recursos para financiar el valor del contrato provienen del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000195**, expedido el 24 de septiembre de 2026 por la Secretaría Pagadora, con cargo al rubro **2.3.4301.4301004.1.2.3.2.02.02.009.91119.059.521 Recreación y Deporte**, fuente 521 -R.B. TRANSF. LIBRE DE IMPUESTOS por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($44.985.000)**

1.7 Plazo de ejecución:El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.8 Lugar de ejecución: El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el IMRDA.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

2.1 Documentos del proceso: los señalados en el presente documento, así como todos los soportes y documentos relacionados en el artículo **2.2.1.1.1.3.1** del decreto 1082 de 2015.

2.2 Cronograma del proceso:

El cronograma será el que se encuentra en la plataforma secop II.

Nota: en caso de ser necesaria la publicación de adendas el cronograma se modificará, de acuerdo con lo establecido allí en el evento que sea necesario.

Las propuestas deberán ser presentadas exclusivamente a través de la plataforma transaccional secop II por lo cual no es procedente la entrega de propuestas de manera física o por medio de canales distintos al indicado.

El cronograma del presente proceso de selección será publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el cual hace parte integral de la presente invitación pública.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se relacionan las fechas previstas para cada una de las etapas del proceso, las cuales deberán entenderse en concordancia con la información registrada en la plataforma.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR	DESCRIPCIÓN
Publicación de la invitación	14 de octubre del 2026 hora: 4:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II	De resultar necesaria alguna modificación, ésta se realizará a través de adenda en los términos del Decreto 1082 de 2015, sin exceder del plazo de publicación de la invitación, documento que pasará a formar parte integral de la misma, y que podrá derivar, cuando resulte necesario, en la ampliación de la oportunidad para presentar ofertas
Plazo para presentación de observaciones a la invitación	Desde la publicación hasta las 4:00 pm del 16 de octubre del 2026	Plataforma transaccional SECOP II	De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, los interesados dispondrán de un término de un (1) día hábil, contado a partir de la publicación de la invitación, para presentar sus observaciones.
Respuesta de observaciones	20 de octubre del 2026 del 2026 hasta las 5:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II	Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratacion de minima cuantia (Decreto 1082 de 2015)

			(...) "3 La invitación se publicará por un término de un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas"
Publicación de aviso de limitación o no a mipymes	20 de octubre del 2026 hasta las 05:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II	Plazo en el cual empezará a correr el término para presentar las ofertas. "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratacion de minima cuantia (Decreto 1082 de 2015): (...) 4. (...) iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita a no Mipyme.
Plazo máximo para expedir adendas.	20 de octubre del 2026 hasta las 07:00 PM	Plataforma transaccional SECOP II	"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratacion de minima cuantia (Decreto 1082 de 2015): (...) 4. (...)

			ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015
Presentación de ofertas	Hasta las 04:00 PM del 22 de octubre del 2026	Plataforma transaccional SECOP II	Las ofertas deberán ser radicadas antes de la hora de cierre en el proceso respectivo, Para participar será necesario diligenciar la “Carta de presentación de la Oferta” (Anexo No 1) y la propuesta económica (Anexo No 02), adjuntando a estos los documentos señalados en el numeral 7 de la presente invitación pública. Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo señalado. La plataforma registrará automáticamente fecha y hora de presentación.
Cierre del proceso		Plataforma transaccional	Vencido el término de presentación de

para la presentación de ofertas	A las 04:05 PM del 22 de octubre del 2026	SECOP II	ofertas, la plataforma generará automáticamente el registro de proponentes y ofertas presentadas.
Publicación informe de evaluación	26 de octubre del 2026 a las 04:00 PM	Plataforma transaccional SECOP II	La entidad publicará el informe de evaluación por el término de un (1) día hábil.
Presentación de observaciones al informe de evaluación	Desde la publicación de la evaluación hasta las 04:00 pm del 27 de octubre del 2026	Plataforma transaccional SECOP II	Se correrá traslado de la evaluación de la oferta de menor precio para que los interesados puedan formular sus observaciones, en caso de estimarlo pertinente. El IMRDA considerará como mejor oferta aquella que declare el precio más bajo. Nota: En caso de empate, se seleccionará la oferta que haya sido presentada primero en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el registro automático de fecha y hora generado por el sistema, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Comunicación de Aceptación de la Oferta (firma del contrato) seleccionada o declaratoria de desierta	28 de octubre del 2026 a las 06:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II	Las respuestas a las observaciones al informe de evaluación, si las hubiere, así como la comunicación de aceptación de la oferta de menor precio, serán publicadas en la plataforma SECOP II. La aceptación publicada por la entidad y

			la oferta presentada por el adjudicatario constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado entre las partes, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha de perfeccionamiento del contrato será la correspondiente al registro de publicación en la plataforma.
Entrega de garantías de ejecución del contrato	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta	Plataforma transaccional SECOP II	
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	El dia de la recepción y validación de las garantías	Plataforma transaccional SECOP II	
Acta de inicio	El dia de la aprobación de las garantías	Plataforma transaccional SECOP II	

2.3 Idioma: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenido en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

2.4 Documentos otorgados en el exterior. Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

para efectos del trámite de apostillaje y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la normatividad vigente, “por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el ministerio de relaciones exteriores de la república de Colombia.

2.5 Comunicaciones y observaciones al proceso: los interesados deberán presentar las observaciones al proceso de contratación a través de la plataforma secop II.

Las observaciones deberán presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, deben indicarse los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas emitidas por la entidad a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma secop II

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la entidad pone a disposición el siguiente correo: deportes@imrdanapoima-cundinamarca.gov.co

2.6 Información inexacta: la entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. para esto puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

2.7 Información reservada: Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el proponente con absoluta claridad y

precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal, sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

El proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

2.8 Conflicto de interés: No podrán participar en el presente proceso de contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del presente proceso. En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. esta manifestación se entender indicada en la presentación de la oferta.

2.9 Normas de interpretación de la invitación pública: Esta invitación pública debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañen y las adendas que posteriormente se expidan.

2.10 Invitación a las veedurías ciudadanas: El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima – IMRDA en cumplimiento de los dispuesto en la ley 80 de 1993, el invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso y al contrato objeto del presente procedimiento, en cualquiera de sus fases y etapas, a que consulten los documentos del proceso a través del aplicativo virtual www.colombiacompra.gov.co, plataforma del secop II y si es el caso presenten las observaciones y/o recomendaciones que considere, convenientes y pertinentes y además, para que intervengan en las diferentes etapas del procedimiento.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, estas desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

2.11 Lucha contra la corrupción: en el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho a la secretaría de transparencia de la presidencia de la república a través de los números telefónico: (+57) 01 8000 913040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co

2.12 Reglas de subsanabilidad: De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la regla general es que la ausencia de requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas no constituye causal de rechazo. En consecuencia, todos aquellos requisitos habilitantes que no otorguen puntaje son subsanables, siempre que correspondan a circunstancias ocurridas antes del cierre del proceso.

La jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– han precisado que *"lo que se subsana es la prueba y no el requisito habilitante"*, de manera que puede aportarse un documento con posterioridad al cierre, siempre que acredite un hecho ocurrido con anterioridad. Así, por ejemplo, si un oferente olvida adjuntar un certificado de existencia, podrá allegarse después del cierre, siempre que demuestre que la sociedad existía antes de ese momento (Consejo de Estado, Sección Tercera, sent. 26 de febrero de 2014, Exp. 25.804; Concepto C-120 de 2025 de CCE).

2.13 Acuerdos comerciales: Teniendo en cuenta la naturaleza de la presente modalidad de selección, los acuerdos comerciales no son aplicables a la presente invitación pública.

2.14 Consulta de la invitación pública: La invitación pública y demás documentos podrán ser consultados y descargados de internet en la dirección: www.colombiacompra.gov.co (secop II), a partir de la fecha de apertura del proceso de selección (creación y publicación del proceso). Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales. para todos los efectos el procedimiento de selección incluida la recepción de documentos se r realizará exclusivamente a través del secop II el sitio www.colombiacompra.gov.co (secop II), constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima – IMRDA y los interesados y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones presentadas a la invitación pública deberán ser presentadas por los interesados directamente en la plataforma del secop II, teniendo en cuenta el número de identificación del proceso que se adelanta, en las oportunidades señaladas en el cronograma establecido para el efecto.

2.15 Debida diligencia e información sobre el proyecto: Será responsabilidad de los interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones de la invitación pública y la distribución de riesgos planteada en la misma, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas y legales y de cualquier otra índole con las cuales presentará su propuesta.

La circunstancia de que el proponente que resulte adjudicatario no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente, o no haya considerado toda la información que pueda influirá en la determinación de los costos, gastos, ingresos o riesgos, no lo exime de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el contrato que le sea adjudicado, ni le dará derecho al reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima – IMRDA.

En todo caso, si un proponente encuentra una contradicción o error en esta invitación pública durante la preparación de su propuesta, deberá informar por escrito al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima – IMRDA, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. En cualquier caso, se entenderá que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y reconoce que toda la contradicción o error ha sido resuelto.

2.16 Documentos del proceso de selección que se adelanta: Son documentos del proceso:

a. Los estudios y documentos previos
b. La presente invitación pública y sus formatos y adendas

c. Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso
d. El informe de verificación y evaluación, las observaciones a los mismos y las réplicas a las observaciones, si se llegasen a presentar.
e. Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso
f. Las respuestas a las aclaraciones adicionales
g. La carta de aceptación de la oferta o de declaratoria de desierta

2.17 Regla de interpretación para el cómputo de días hábiles: Cuando en esta invitación pública se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

2.18 Riesgos asociados a la contratación: Se encuentra en documento anexo publicado que hace parte integral de la invitación pública.

2.19 Modificaciones a la invitación pública: Sólo mediante adenda expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrá modificar la invitación pública.

El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima – IMRDA adendas ente las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m. teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015. No obstante, la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las adendas formarán parte de la invitación pública desde la fecha en que sean expedidas y deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la formulación de su propuesta.

2.20 Retiro de propuesta: Los proponentes podrán retirar sus propuestas de la plataforma secop ii, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, conforme a la guía para la presentación de ofertas que se encuentran en la página web www.colombiacompra.gov.co

2.21 Cierre de la mínima cuantía: El cierre del presente proceso de selección se realizará directamente en la plataforma de secop II el día y hora indicados en el cronograma del proceso.

Una vez realizado el cierre del proceso, el IMRDA publicará el informe de presentación de ofertas, en él se hará relación de las propuestas recibidas por la entidad dentro del término del proceso.

Nota: se debe tener en cuenta que los plazos establecidos en el cronograma electrónico señalado en la plataforma del secop ii son preclusivos y se deshabilitan de forma automática llegada su ocurrencia extintiva.

por lo anterior, los proponentes deberán tener especial atención en los plazos para presentación de las propuestas y cargarlas con suficiente antelación previendo cualquier indisponibilidad de la plataforma debidamente comprobada, para cuyo caso se deberá acudir al procedimiento supletorio de envió de las propuestas al correo electrónico institucional de la entidad: *deportes@imrdanapoima-cundinamarca.gov.co*, para su correspondiente cargue posterior conforme a la "guía para actuar ante una indisponibilidad del secop ii- instrucciones para los proveedores".

2.22. **Quienes pueden participar:** Podrán participar en el presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

- Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que actúen de manera individual o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Proponentes que acrediten encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Proponentes que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables.
- Proponentes que no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en los términos de la Ley 610 de 2000, la Ley 2011 de 2019 y demás normas vigentes.
- Las demás condiciones y requisitos previstos en la presente Invitación Pública, en los estudios previos y en la normativa contractual vigente.

Las disposiciones de esta invitación pública que se predicen de un individuo (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como proponente individual, tanto como para quien lo haga como parte de un proponente plural.

2.22 Inhabilidades e incompatibilidades: Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la constitución política, el artículo 8 de la ley 80 de 1993, el artículo 113 de la ley 489 de 1998, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, el numeral 4º. del artículo 42 de la ley 1952 de 2019, la ley 842 de 2003 y demás normas vigentes concordante. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

En el caso de consorcio o uniones temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado, establecidas en la constitución política y en la ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta y/o hacer parte de más de un proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una propuesta cuando diferentes propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz – directa o indirectamente, ii) una sociedad y su matriz – directa o indirectamente.

2.23 Convocatoria limitada a MiPymes (decreto 1860 de 2021): De acuerdo con lo previsto en los artículos 2212422, 2212423 – 2212424 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a us125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de comercio industria y turismo, la presente convocatoria debe limitarse a la participación de mipymes nacionales de conformidad con lo reglamentado por el gobierno nacional:

artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mipyme*. las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (us$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el ministerio de comercio, industria y turismo.*

2. *se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) mipyme colombianas para limitar la convocatoria a mipyme colombianas. las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.*

tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.(modificado por el art. 5 del decreto 1860 de 2021)*

***artículo 2.2.1.2.4.2.3. limitaciones territoriales.** de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. cada mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(modificado por el art. 5 del decreto 1860 de 2021)

***artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** la mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

parágrafo 1. *En todo caso, las mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

parágrafo 2*. para efectos de la limitación a mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del registro único de proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por mipyme.*

parágrafo 4. *los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

2.24. Causales de rechazo de las ofertas: serán las siguientes**:**

a) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstos en la legislación colombiana para contratar.
b) cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en esta invitación pública.
c) cuando una misma persona o integrante de un proponente plural presente o haga parte de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. la entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
d) que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la contraloría general de la república.
e) que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la entidad dentro del plazo requerido o fijado para tal fin.

f) que el proponente aporte información no veraz, altere cualquier forma de algún documento original presentado, cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contengan datos contradictorios, inconsistentes que introduzcan a error a la entidad, o altere algún documento original.
g) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
h) que sea superado el presupuesto oficial, a excepción de cuando el proceso es por bolsa (monto agotable).
i) Que no se aporte el anexo (Oferta económica) con la propuesta en la fecha del cierre.
j) Que el anexo (Oferta económica) no incluya todos y cada uno de los ítems requeridos y/o se modifique la descripción o cantidades.
k) No ofrecer el valor de un precio unitario o que se supere uno o más valores en la columna (subtotal + IVA) de cada ítem estimados en el presupuesto oficial.
l) cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
m) Cuando a consideración de la entidad una propuesta presenta precios artificialmente bajos según el estudio de mercado realizado, y solicitada la aclaración al proponente no es contestada en el lapso otorgado por la entidad.
n) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
o) cuando se presenten varias propuestas presentadas por el mismo proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
p) cuando se presente diferencia entre el valor total de la propuesta ofertado en el formato (oferta económica) y el valor ofertado en la página del proceso en la plataforma secop II, siempre y cuando altere el orden de elegibilidad en la plataforma. a excepción de cuando es por bolsa.
q) en los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación pública y en la ley.

2.24 Causales de declaratoria de desierto del proceso de selección: la declaratoria de desierta del proceso contractual únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, tales como que vencido el plazo previsto para el cierre no se presenten ofertas, o ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, económicos o de experiencia previstos en la invitación pública. Esta se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

2.25 Informe de evaluación de aspectos distintos a la oferta económica: en la fecha establecida en el cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el secop II y a disposición de los interesados durante un (01) día hábil hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el presente documento, al finalizar este plazo, la entidad puede publicar el informe final de evaluación de acuerdo con lo señalado en el cronograma.

CAPÍTULO III
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 Carta de presentación de la propuesta: el proponente debe adjuntar a la propuesta la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

La carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el anexo “carta de presentación de la propuesta”, establecido en la invitación pública.

3.2 Elaboración y presentación de la oferta: la oferta estará conformada por un (1) sobre único encriptado, el cual deberá ser editado y remitido desde el usuario del proponente a través del expediente del proceso en la plataforma secop II por el proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso, los cuales deberán ser legibles y estar escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el manual de usos y condiciones de la plataforma secop II los valores unitarios ofertados deberán cumplir con la regla de redondeo de la siguiente manera:

- números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior

- números con parte decimal mayo o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Nota: la propuesta económica no debe contemplar decimales; en caso de contemplarlos, la entidad aplicará la regla de redondeo establecida anteriormente.

3.3 Propuestas parciales: no se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar y aportar junto con la propuesta los siguientes requisitos

4.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

a) **Carta de presentación de la oferta (formato 1 debidamente suscrita):** el proponente deberá llegar la carta de presentación de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad denominado formato no. 1 carta de presentación de la propuesta, firmada por la persona natural, o el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos.

b) **Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil:**

Personas Jurídicas anexar el certificado de existencia y representación, expedido por la cámara de comercio respectiva con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta, donde se contemple que el objeto de la sociedad esté acorde con el objeto del contrato a celebrar, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. año renovado 2025.

En el evento en que el certificado de la cámara de comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

En caso que conforme a sus estatutos el representante legal tenga restringida la facultad para comprometer a la sociedad por el valor de la oferta y para suscribir el

contrato que hubiere lugar, deberá anexar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual lo autoricen para tal efecto.

Acreditar que la duración no será inferior al plazo del contrato y **un (1) año** más. (artículo 6 de la ley 80 de 1993)

Personas Naturales: anexar certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta, donde se contemple que la actividad mercantil tenga relación con el objeto contractual a celebrar. teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. año renovado 2025.

c) **Copia de la cédula de ciudadanía.** del representante legal, del representante legal del proponente persona jurídica o del proponente persona natural.

d) **Registro mercantil (personas naturales).** Expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días.

e) **Copia de la libreta militar o documento que acredite situación militar**. (si aplica) del representante legal, del representante legal del proponente persona jurídica o del proponente persona natural.

f) **Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internaciones de lavados de activos (formato 6):** los proponentes deberán presentar la declaración de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

g) **Consorcio y uniones temporales (formato 2):** los proponentes que se presenten en cualquiera de estas figuras deberán allegar el documento de conformación del consorcio o unión temporal; su término de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

- **Autorizaciones estatutarias:** Si el representante legal requiere autorización del órgano social para presentar oferta o comprometer a la sociedad, deberá anexar la respectiva autorización. La autorización debe estar expedida **antes del cierre del proceso**, aunque pueda ser allegada dentro del término de subsanación (art. 5 Ley 1150/2007 mod. por Ley 1882/2018).

- **Documento de identidad del oferente, representante legal o apoderado.**
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de libreta militar (en caso de ser hombre el representante legal)
- Registro Único Tributario –RUT. Vigente, expedido por la DIAN (Ley 2010/2019)
- Hoja de vida del proponente. Formato único de Función Pública – SIGEP II.

- Certificacion bancaria con fecha de expedicion actual vigente
- Formato: Autorización de publicar documentos en el SECOP
- Formato Compromiso Anticorrupción

h) **Compromiso anticorrupción (formato 5):** los proponentes deberán presentar el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado en el formato de la entidad.

i) **Certificado de acreditación de la condición de Mipyme:** dicho requisito se deberá acreditar en el caso que el presente proceso se limite a mipymes y/o se establezca un empate. En los siguientes términos:

1. Personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

j) **Copia del registro único tributario:** el IMRDA verificará que el proponente persona natural o jurídica, esté inscrito en la Dian, para lo cual deberá anexar copia del Rut (registro único tributario) actualizado con los códigos CIIU o clasificador de bienes y servicios (decreto 1082 de 2015), documento que deberá estar vigente y en firme. que su actividad económica e inscripción le permita desarrollar el objeto a contratar

k) **Certificados de antecedentes (disciplinario, fiscal, antecedentes judiciales):** en caso de no ser allegados serán consultados por el IMRDA.

l) **Consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales** cometidos contra menores de 18 años (página policía nacional)

m) **Certificado Redam** (el cual deberá ser aportado por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica proponente) es un mecanismo de control creado por el gobierno nacional a través de la ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

n) **Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia**: para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato,

el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. en caso contrario no podrá suscribir el contrato con el IMRDA, conforme lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. para lo cual el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en el portal web de servicios de la policía nacional https://srvpsi.policia.govlco/psc/frm_cnp_consulta.aspx.

o) **Cumplimiento sistema de seguridad social:** dicho requisito se deberá acreditar en los siguientes términos:

Persona jurídica: **(formato 3)** certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados. de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, la proponente persona jurídica deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. para el efecto, deberá diligenciar el formato del presente documento. Este requisito también deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Persona natural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, anexando la respectiva planilla de pago del mes anterior. en caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo en comento

p) **Certificación bancaria:** el proponente deberá allegar certificación bancaria con fecha de expedición vigente.

q) **Formato de declaración de bienes y rentas:** dicho requisito se deberá acreditar en los siguientes términos:

Persona natural: anexar formato de bienes y renta sigep de la función pública actualizada y/o copia de declaración de renta presentada más reciente ante la dirección de impuestos nacionales Dian.

Personas jurídicas: Las personas jurídicas deberán aportar copia de la declaración de renta correspondiente al último período gravable declarado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Cuando se trate de personas jurídicas constituidas con posterioridad al año gravable 2024 y que, por su fecha de constitución, no se encuentren obligadas a presentar dicha declaración, podrán acreditar su capacidad financiera mediante el Registro Único Tributario – RUT, el Certificado de Existencia y Representación Legal y la información financiera correspondiente al período efectivo de existencia, cuando haya lugar.

r) **Hoja de vida del proponente:** Formato único de Función Pública – SIGEP II.

4.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

4.2.1 Certificado de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado el proponente, con resultado mínimo ACEPTABLE igual o superior al 85%, con fecha de última modificación año 2026 de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

4.2.2 Reporte de cumplimiento del SST al ministerio de Trabajo correspondiente al periodo 2025, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

4.2.3 Ficha técnica detallada del vehículo ofertado, con especificaciones que incluyan:

- Marca, modelo, línea, cilindraje,, tipo de motor, sistema de arranque, tipo de transmisión, combustible, sistema de frenos, dimensiones, peso, capacidad de carga, entre otros.
- Fotografía del vehículo ofertado.

4.2.4 Distribuidor autorizado, el proponente singular y cada uno de sus integrantes del proponente plural deberán presentar certificación de fabricante o ensamblador de los vehículos ofertados en la que conste su calidad de distribuidor autorizado.

4.2.5 Certificado de garantía, el proponente en su calidad de distribuidor autorizado deberá certificar que otorgará una garantía con una cobertura mínima de 12 meses, incluyendo condiciones de atención a fallas mecánicas o de fabrica.

4.2.6 El proponente deberá presentar el listado de los talleres autorizados de las marcas ofertadas en el país.

4.2.7 Compromiso de entrega con matrícula, SOAT y placa, listos para rodar, a nombre del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Anapoima.

4.2.8 Accesorios incluidos de forma obligatoria: Tolva metálica de carga, batería, espejos, luces reglamentarias.

4.2.9 Manual de usuario, plan de mantenimiento preventivo y guia de operación, impresos y/o en formato digital.

4.2.10 Certificado de cumplimiento ambiental o de emisiones (si aplica)

4.2.11 Disponibilidad de repuestos en el mercado nacional

CAPACIDAD JURÍDICA

- Estar inscrito en el RUT con actividad económica relacionada con el suministro o comercialización de insumos químicos, elementos de aseo, mantenimiento o implementos para piscinas o actividades recreativas.
- Estar al día en obligaciones fiscales, tributarias y parafiscales (DIAN, UGPP, seguridad social).
- No encontrarse reportado en inhabilidades o incompatibilidades (Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011).

CAPACIDAD DE EXPERIENCIA: (CUMPLE/NO CUMPLE)

- El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo un (1) contrato cuyo objeto corresponda al suministro o adquisición de motocargueros, motocicletas de carga, vehículos utilitarios de carga o bienes con características técnicas similares al objeto del presente proceso, ejecutado con entidades públicas o privadas.

Justificación: La exigencia se fundamenta en el principio de planeación y responsabilidad de la contratación estatal, consagrado en la Ley 80 de 1993, así como en el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Dicho requisito no busca restringir la pluralidad de oferentes, sino garantizar que el contratista seleccionado tenga la capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente para ejecutar a cabalidad las obligaciones que se deriven del contrato

Documentos Válidos Para Acreditar Experiencia: El proponente debe allegar junto con la propuesta los siguientes documentos válido para la acreditación de la experiencia:

- Certificaciones expedidas y firmadas por el contratante, las cuales deben contener:
  -Nombre de la entidad contratante que certifica.
  -Objeto del contrato debidamente especificado
  - Actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
  -Valor del contrato incluido sus adiciones en caso de proceder.

-Para los contratos ejecutados en asociación, se debe especificar el porcentaje de participación de cada asociado.

-Fecha de inicio y terminación del contrato, incluido sus prórrogas en caso de proceder.

- Acta de liquidación debidamente firmada, donde se discrimine el objeto, valor y las actividades realizadas (**este documento es opcional)**

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos solicitados para acreditar la experiencia, EL IMRDA, se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional que le permita verificar la información presentada. Es de aclarar que la Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada y Cuando **EL IMRDA** detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes

CAPÍTULO V CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 Procedimiento de evaluación de las propuestas

La evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación de mínima cuantía se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, la Entidad adjudicará el contrato al proponente que presente la oferta más favorable, entendida como aquella que cumpla los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas, y que ofrezca el menor precio total, incluido el IVA y demás tributos a que haya lugar, en aplicación del principio de selección objetiva consagrado en la Ley 1150 de 2007.

La adjudicación se efectuará al proponente que cumpla integralmente con las condiciones exigidas en la invitación pública.

5.2 Criterios de desempate: En caso de que dos (2) o más proponentes resulten habilitados y se encuentren en igualdad de condiciones, la Entidad aplicará los siguientes criterios de desempate, en el orden que se indica a continuación:

1. El proponente que acredite mayor experiencia específica relacionada con el objeto del contrato.
2. El proponente que acredite mayor experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas.
3. El proponente que acredite apoyo a la industria nacional, de conformidad con la normativa vigente.
4. De persistir el empate, se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado primero su oferta en la plataforma SECOP II, conforme al registro del sistema.

CAPÍTULO VI
DEL CONTRATO

6.1. Condiciones particulares del contrato: Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un contrato de prestación de servicios, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de contratación estatal y, en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

6.2 obligaciones de las partes. son obligaciones de las partes las siguientes**:**

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO. (Propias del contrato)

1. Cumplir con las obligaciones legales en materia de seguridad social integral. En caso de persona natural, deberá acreditar su afiliación y el pago de aportes cuando lo requieran las autoridades competentes; si es persona jurídica, deberá garantizar que sus empleados estén afiliados a salud, pensión, riesgos laborales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar.

2. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, planificando las actividades necesarias y adoptando medidas de prevención y gestión de riesgos que aseguren la continuidad de la ejecución, incluyendo planes de contingencia frente a eventos que puedan afectarla.

3. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios suministrados, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, respondiendo por vicios ocultos y por infracciones en materia de propiedad industrial o derechos de autor, y subcontratando únicamente con autorización previa del IMRDA.

4. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución, liquidación o pago del contrato, incluyendo IVA, retención en la fuente, estampillas y demás tributos aplicables.

5. Guardar confidencialidad sobre la información a la que acceda durante la ejecución del contrato, la cual no podrá divulgar a terceros salvo autorización del IMRDA o de autoridad competente.

6. Informar de manera inmediata y por escrito cualquier circunstancia que afecte la ejecución contractual, como retrasos, inhabilidades, incompatibilidades o hechos sobrevinientes, y cooperar con la supervisión contractual facilitando información y

atendiendo oportunamente las observaciones que se le realicen.

7. Presentar factura o cuenta de cobro con los documentos requeridos, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor, y en caso de estar obligado a expedir factura electrónica, remitir conforme a la Resolución DIAN 000008 de 2024 al correo institucional del IMRDA.

8. Responder ante la administración y terceros por actos u omisiones que causen perjuicios, manteniendo indemne al IMRDA frente a cualquier eventualidad o daño ocasionado durante la ejecución del contrato.

9. Actuar con lealtad, buena fe y transparencia en todas las etapas del contrato, absteniéndose de dilaciones o actos obstructivos y reportando de inmediato presiones o actos ilegales al IMRDA y a las autoridades competentes.

10. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables, garantizando la protección de empleados, subcontratistas y terceros, e implementar medidas de sostenibilidad ambiental para proteger los recursos naturales.

11. Participar en el proceso de liquidación del contrato, presentando los informes de cierre, los soportes y la documentación exigida, entregando al IMRDA el archivo completo de la ejecución contractual.

12. Promover, en la medida de lo posible, prácticas de responsabilidad social empresarial orientadas al desarrollo comunitario, la inclusión social, la equidad y la sostenibilidad, especialmente en proyectos de impacto directo en la comunidad.

Parágrafo 1. Las obligaciones aquí previstas se entienden sin perjuicio de las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas contractuales aplicables.

b) ESPECÍFICAS (Propias del contratista)

A. Suministrar el vehículo conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad contratante.
B. Entregar el vehículo completamente nuevo, sin uso previo, modelo del año en curso o del año siguiente, con cero kilómetros, libre de todo gravamen, prenda o afectación jurídica, y con toda su documentación legal al día.
C. Garantizar la entrega del vehículo en las instalaciones del Municipio de Anapoima, en perfectas condiciones de funcionamiento, con todos los accesorios y elementos exigidos por la ley para su circulación (espejos, luces, herramientas básicas, extintor si aplica, botiquín, casco certificado, etc)

D. Brindar garantía mínima de un año, para el motocarguero, cubriendo defectos de fabricación, ensamble o fallas mecánicas no atribuibles al uso indebido.
E. Suministrar el manual del usuario, catálogos de partes y certificados de garantía, tanto física como digitalmente, del vehículo entregado, así como los cronogramas de mantenimiento preventivo recomendados por el fabricante.
F. Debe emitir una factura de venta oficial, con los datos completos del comprador, el valor, el número de chasis y motor, marca, modelo, cilindraje, y demás datos técnicos.
G. La factura debe estar registrada y cumplir con las normas tributarias (DIAN).
H. Gestionar o facilitar el trámite de:
    - Registro del vehículo nuevo en el organismo de tránsito a nombre del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima, incluyendo el pago de los impuestos, tasas y derechos correspondientes. .
    - Inscripción en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.
    - Placas oficiales y tarjeta de propiedad.
    - Matrícula inicial (cuando corresponde).
I. En algunos países es obligatorio un certificado de emisiones o cumplimiento ambiental (como la Resolución 910 de 2008 en Colombia).
J. Informar de manera clara y precisa todas las especificaciones del vehículo: capacidad de carga, consumo, tipo de combustible, potencia, etc.
K. No puede ofrecer características o ventajas que el vehículo no tiene (esto es publicidad engañosa y puede ser sancionado por la autoridad de protección al consumidor).
L. El vendedor debe garantizar que el vehículo es legítimamente suyo y libre de conflictos legales.
M. Si un tercero reclama el motocarro por derecho anterior (ej. por robo, fraude, etc.), el vendedor debe responder legalmente.
N. Asumir todos los costos asociados al transporte, legalización y entrega de los vehículos, sin que estos representen un gasto adicional para la entidad contratante.

6.3 Obligaciones generales de la entidad: El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima – IMRDA, se obliga para con el contratista a:

1. verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

6. las demás establecidas en la normatividad vigente.

6.4 **Análisis de la exigencia de garantía:** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se obliga a constituir a favor del IMRDA, la garantía de cumpliendo de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente:**1.Amparo de Cumplimiento:** por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Tendrá vigencia desde la firma y hasta la liquidación del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que este amparo se mantenga vigente durante el plazo de ejecución y hasta finalizar la liquidación. **2. Amparo de Calidad del Bien Suministrado:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados o de la última entrega efectuada.Este amparo se exige teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la adquisición de un motocarguero destinado al apoyo de las actividades de mantenimiento, aseo y adecuación de los escenarios deportivos administrados por el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima – IMRDA, respecto del cual es necesario garantizar su calidad, idoneidad, correcto funcionamiento y condiciones de operación durante un período razonable de uso.La vigencia de doce (12) meses resulta proporcional al riesgo contractual, toda vez que permite a la Entidad verificar el adecuado funcionamiento del motocarguero, identificar posibles defectos de fabricación, fallas mecánicas o de desempeño que se manifiesten durante el uso ordinario del bien y exigir su reparación o sustitución, cuando haya lugar, conforme a la garantía otorgada por el contratista y/o el fabricante

La garantía deberá ser presentada para aprobación de la Entidad, condición indispensable para el inicio de la ejecución contractual, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En caso de adición o prórroga del contrato, el contratista deberá ampliar exclusivamente el valor o la vigencia de la garantía, según corresponda, sin alterar los demás riesgos ni condiciones, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y lo ha reiterado la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— en el Concepto C-614 de 2025.

6.5 Supervisión del contrato: la supervisión del contrato estará a cargo del DIRECTOR del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima – IMRDA o quien haga sus veces y/o a quien el ordenador del gasto designe, quien se notifique a través de la plataforma transaccional secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así mismo lo indicado en el articulado 2.2.1.2.1.2.19 del decreto 1082 de 2015.

6.6 **Lugar de ejecución:** el lugar de ejecución será el municipio de Anapoima, Cundinamarca.

6.7 Perfeccionamiento del contrato: el contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo en la plataforma transaccional secop II. para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad y la aprobación de garantías.

6.8 Multas: En los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud del deber de control y vigilancia sobre la ejecución contractual, el IMRDA tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato, como mecanismo de apremio para el cumplimiento de sus obligaciones.

Para tal efecto, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, cumplimiento deficiente o extemporáneo de cualquiera de las obligaciones contractuales, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, hasta por un máximo acumulado equivalente al valor amparado en la póliza de cumplimiento constituida a favor del IMRDA.

La imposición de multas deberá atender a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. El procedimiento aplicable será el contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede recurso de reposición.

6.9 Cláusula penal: en caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. se considera incumplimiento el no ejecutar el contrato dentro del término establecido por la entidad o allegar bienes que incumplan las condiciones exigidas

Cuando el incumplimiento sea parcial, la cláusula penal se aplicará de manera proporcional al valor de la obligación incumplida, en atención a los principios de razonabilidad y proporcionalidad reconocidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección C, sentencia de 18 de junio de 2025, Rad. 42.049).

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo mediante compensación con los saldos a favor del CONTRATISTA, a través de la garantía de cumplimiento o, en su defecto, mediante el cobro judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el Código Civil sobre la cláusula penal.

6.10 Inhabilidad: si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la ley 80 de 1993.

6.11 Impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato: serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes, acuerdos municipales, y normas locales vigentes.

6.12 Indemnidad del IMRDA: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Anapoima –IMRDA– frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal, sanción administrativa o costo que surja como consecuencia de:

1. El uso, reproducción o explotación por parte del CONTRATISTA de patentes, marcas, diseños industriales, software, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que sea propiedad de terceros, sin contar con las autorizaciones correspondientes.

2. Los daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas, empleados o proveedores durante la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA asumirá integralmente la responsabilidad derivada de los anteriores hechos, liberando al IMRDA de cualquier obligación económica o jurídica que pudiera resultar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de constituir la garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos derivados de la responsabilidad contractual y extracontractual, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

(ORIGINAL FIRMADO)

BRIAN ANDRES MARTINEZ MENDEZ
DIRECTOR I.M.R.D.A.

Proyectó: Manuela Estefania Carvajal Ramirez- Profesional en asuntos contractuales- IMRDA
Revisó: Maria camila Torres Barahona- Asesor Juridico IMRDA